



## EXPEDIENTE: PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”

**ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA” PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, DISMINUIDA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 4 de noviembre de 2021 (BORM nº. 260, de 10 de noviembre de 2021), se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las ayudas contenidas en la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19 (BORM n.º 257 de 06 de noviembre de 2021).

La referida Resolución de convocatoria establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) ampliables hasta quinientos mil euros (500.000,00 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria.

**TERCERO.-** Asimismo consta que los solicitantes propuestos para concesión cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y para acceder a las mismas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,





conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

**SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN.** Los propuestos que figuran en Anexo a este Informe-Propuesta de Resolución ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, son las establecidas en la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19 (BORM n.º 257 de 06 de noviembre de 2021).

Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**CUARTO.- PROCEDIMIENTO.** El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de





Murcia”, la propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes, o comuniquen su aceptación o renuncia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Orden de bases *“Las propuestas de resolución y las resoluciones de concesión, desestimación o no concesión de ayudas se publicarán en la página web del ITREM en la dirección <https://murciaturistica.es> , surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.”*

Los interesados tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones o comunicar su aceptación o renuncia. De no presentarse en plazo el escrito de aceptación, renuncia o alegaciones, se entenderá producida la aceptación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 3, de las Bases Reguladoras, *“se dictarán resoluciones parciales conforme a los criterios de concesión señalados en el apartado anterior.”*

**SEXO.- CUESTIÓN DE FONDO.** La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Tras el análisis de las solicitudes de ayuda y la documentación aportadas, no concurren en los solicitantes que figuran en el Anexo al presente Informe-propuesta de resolución los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda, por los motivos siguientes y que se especifican para cada solicitante en el Anexo a este Informe-propuesta de resolución:

Motivo de denegación	Descripción
1	El pago se ha efectuado en efectivo
2	El pago se ha realizado por persona distinta al solicitante del bono turístico





### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Desestimar las solicitudes de ayuda presentadas por los interesados que figuran en Anexo a este Informe Propuesta de Resolución, por no concurrir los supuestos de hecho establecidos en la Orden de bases para poder ser beneficiario de la ayuda, por los motivos que se señalan en el citado Anexo.

**SEGUNDO.-** Conceder a los interesados un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Informe-Propuesta de Resolución, **para exponer las alegaciones** que estime oportuno realizar.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de este Informe-Propuesta de Resolución y de su Anexo en la página web [www.itrem.es](http://www.itrem.es). La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

### EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO

Julio Vizquete Cano

Director de la Oficina de Ordenación del  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

30/12/2021 12:42:34

VIZQUETE CANO, JULIO ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-999980c-6965-1971-150c-00569b34e7





## ANEXO

Interesado	NIF-NIE	Motivo de denegación
KEITH ANDREW MACKENZIE	X050*****	1
JOSE EUTIQUIO GÓMEZ LANGA	****5033*	2

30/12/2021 12:42:34

VIZQUECANO, JULIO ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-999980c-6965-1971-150c-0050569b34e7

